CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1325 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.

CONTRATISTA:	CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.
NIT.	900.119.968-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA CC 79.423.463 Expedida en Bogota D.C
OBJETO:	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO:	El plazo oficial para la ejecución del contrato, es de diez (10) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal.
DIRECCIÓN	CARRERA 8B NO. 11 30 Barrio la Toma Correo electrónico : conexionpostal@yahoo.com Cel : 3176545454
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45888278&isFromPublicArea=True&isModal=False
ID SECOP II	MNSGSASPS0002-2026

Entre los suscritos, de una parte, **RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.717.831 expedida en Neiva – Huila , quien para efectos del presente actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Secretario General nombrado mediante Decreto número 0001 del primero (01) de Enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 0326 del 22 de octubre del 2024, ejerciendo funciones debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 085 del 12 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte la empresa **CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.**. con Nit.: 900.119.968-1 Representada legamente por LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA identificado con la CC 79.423.463 Expedida en Bogota D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1.993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los articulos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales; **b)** Que se adelantó el proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASPS0002-2026,** del cual resultó adjudicataria la empresa contratista; **c)** Que el proceso de contratación se adelantó en linea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d)** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los bienes reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e)** Que el presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaria Genetal , el cual forma parte integrante del presente Contrato de suministro. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** se compromete para con el Municipio de Neiva a ejecutar el **"SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA". CLÁUSULA SEGUNDA – PRESUPUESTO:** El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, y se ejecutará conforme a los siguientes valores unitarios:

DESCRIPCIÓN	UNITARIO CON DESCUENTO
MENSAJERIA EXPRESA URBANO 1KG	$ 3.104
MENSAJERIA EXPRESA URBANO 2 KG	$ 3.878
MENSAJERIA EXPRESA DEPARTAMENTAL 1 KG	$ 4.607
MENSAJERIA EXPRESA DEPARTAMENTAL 2KG	$ 5.337
MENSAJERIA EXPRESA NACIONAL 1 KG	$ 6.788
MENSAJERIA EXPRESA NACIONAL A 2 KG	$ 7.748
MENSAJERIA EXPRESA NACIONAL A 3 KG	$ 9.065

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MENSAJERIA EXPRESA DIFICIL ACCESO 1 KG	$ 10.542
TOTAL	$ 51.069

PARÁGRAFO PRIMERO: Los suministros se entregaran conforme a las características y cantidades requeridas y a los valores pactados, sin exceder un valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los precios unitarios ofertados en la subasta no serán objeto reajuste conforme el contenido de los argumentos que soportaron los valores propuestos. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar éste contrato, que se ha enterado de sus requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a su propuesta que para éste efecto presentó al Municipio, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El CONTRATISTA acepta desde ya la reposición que por daños o por razones de calidad o por defectos de los productos entregados que observe el MUNICIPIO, quien, en todo caso deberá recibir a satisfacción. En todo caso saldrá a garantizar la indemnidad del MUNICIPIO, indemnizándolo si es menester. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria General / Municipio de Neiva. 2) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.3) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato.5) Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes parciales sobre la entrega de productos realizada durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados, conforme a las órdenes de despacho entregadas por el Secretario General o Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.6) Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato,. 7) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 8) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. - Obligaciones especificas: **OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR : 1)** Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios de cada uno de los servicios a prestar. 2) Prestar los servicios postales de notificación conforme a las necesidades y especificaciones descritas por el Municipio de Neiva. 3) Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios del CONTRATANTE sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones. 4) Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con los siguientes tiempos de entrega:

TIEMPOS MAXIMOS DE DISTRIBUCION (HORAS)				
ZONA-SEGMENTO	URBANA	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	DIFICIL ACCESO
MENSAJERIA EXPRESA NACIONAL	24	48	72	144

5) Recibir la correspondencia del Municipio de Neiva -- secretaria General , directamente en sus Oficinas, en los días y horarios que se establezcan. 6) Contar con un área de atención al cliente para tener un canal de comunicaciones directo que permita resolver inquietudes y/o reclamaciones de los servicios postal. 7) Suministrar el personal requerido para garantizar el recibo, distribución y seguimiento tanto de la correspondencia saliente, así como el diligenciamiento de las guías de correo y de las planillas para control y entrega de correspondencia, el registro en el aplicativo o la base de datos establecida para tal fin. 8) Suministrar oportunamente las guías preimpresas de los servicios prestados. 9) Entregar en medio físico la certificación de entrega y notificación de la correspondencia de cada uno los documentos u actos administrativos entregados al contratista para entrega o en su defecto certificar que la misma no pudo ser entregada estableciendo la causal de ello, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posterior al plazo límite de entrega. 10) Entregar en medio magnético la prueba de entrega individual de cada uno de los documentos o actos administrativos entregados al contratista para entrega, el cual deberá aportarse en formato PDF, en archivo individual por guía, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posterior al plazo límite de entrega. 11) Realizar la organización

de los diferentes oficios que emanen del Municipio, el cargue de cada uno de los oficios despachados en el aplicativo de seguimiento y la recepción de los documentos por parte de la empresa postal. 12) Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos de notificaciones.13) Atender oportunamente las reclamaciones que surjan derivadas del servicio prestado. 14) Realizar la devolución de los envíos no entregados, debidamente relacionados y la causal de su devolución.15) Devolver debidamente revisada y firmada la copia de la planilla de imposición de los envíos. 16) Guardar la confidencialidad y reserva de la información por parte de la totalidad del personal que se vincule. 17) El personal destinado a la prestación del servicio debe contar con sus respectivas dotaciones, debidamente identificados y equipos necesarios para la efectiva ejecución de las tareas asignadas. 18) Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule la Secretaria de Hacienda a través del supervisor, durante la vigencia del contrato subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas. 19) Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato dentro del término no mayor a dos (02) días hábiles. 20) Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual.. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: VIGENCIA**.- El presente contrato estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **EJECUCIÓN:** El plazo oficial para la ejecución del contrato, es de Diez (10) meses, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva – Huila, las sumas no ejecutadas. El Municipio de Neiva se reserva el derecho de aplicar multas parciales por el incumplimiento parcial e injustificado de la programación del Contrato. Por cada día de atraso en el cronograma de actividades o en la entrega de los bienes requeridos, se cobrará al Contratista una multa de hasta del uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato, si el atraso fuere imputable al Contratista. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de: **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) MCTE,** conforme a la propuesta presentada por el Contratista, los cuales se ejecutarán de acuerdo a los valores unitarios ofertados. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -** El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura y entrega al Almacén Municipal. NOTA UNO El Municipio de Neiva únicamente reconocerá y cancelará el valor correspondiente a la correspondencia que haya sido efectivamente entregada al destinatario final, así como aquella que sea objeto de devolución cuando dicha situación sea atribuible exclusivamente a la entidad contratante.En consecuencia, no serán objeto de pago los envíos que no se entreguen por causas imputables al contratista, tales como errores en la información suministrada, deficiencias en la gestión logística, incumplimientos en los tiempos de entrega, o cualquier otra circunstancia derivada de su actuación. En todo caso Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, factura y acreditación de los pagos de aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelara una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva: a) Una relación de los suministros, discriminando por cada uno de ellos, el valor a cancelar por su concepto. b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. c) Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos. (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías. certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos **CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. **PAGO DE SALARIOS, INDEMIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo. **CALIDAD DEL SERVICIO** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el Término de

duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción. **CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA NOVENTA: MULTAS. -** En caso de mora ó incumplimiento parcial de sus obligaciones, EL MUNICIPIO DE NEIVA podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que adquiera el Municipio para cancelar el contrato de suministro del proceso precontractual, se imputarán con cargo a los siguiente rubro.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	AC.2.1.2.02.02.006.10	2000	202601001556
CONCEPTO DEL GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO ; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS ; SERVICIOS DE TRANSPORTE : Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD , GAS Y AGUA.		

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro del código CPC: CPC 68011 – SERVICIOS POSTALES RELACIONADOS CON SOBRES, CARTAS (NACIONAL E INTERNACIONAL). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos parciales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** -El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Neiva sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO.**- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente , previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del Secretario General o a quien este designe, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en el presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, a la Secretaria, para ser archivadas en la carpeta respectiva, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias

y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de contratación. 8) las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que se requieran ensayos de laboratorio para la determinación de la calidad del producto terminado o de las materias primas utilizadas, el CONTRATISTA correrá con los costos que generen los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución requiere el registro presupuestal, pago de gravámenes municipales y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE NEIVA de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GASTOS:** Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los 05 MAR 2026

POR EL MUNICIPIO.

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

POR EL CONTRATISTA:

CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S
Nit: 900.119.968-1
LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA
Representante legal

Revisó: Diego Andrés Amaya B
Abogado S.G

Revisó: Ana Catalina Gonzales
Asesora económica.